



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.4137/2024.**

Sujeto Obligado: **Secretaría de Desarrollo Económico**

Comisionado Ponente: **Arístides Rodrigo Guerrero García.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA



En contra de la respuesta emitida a una solicitud de Acceso a la Información Pública

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México



RESOLUCIÓN CON LENGUAJE SENCILLO

Ponencia del Comisionado Ciudadano
Arístides Rodrigo Guerrero García

Recurso de Revisión

Expediente

INFOCDMX/RR.IP.4137/2024

Sujeto Obligado

Secretaría de Desarrollo Económico

Fecha de Resolución

21/11/2024



Palabras clave

Informe, mercado 37, autogenerados, sanitarios, estacionamientos, recursos adicionales.



Solicitud

Solicita diversa información respecto al mercado identificado con el número 37 de la Alcaldía Cuajimalpa.



Respuesta

No cuenta con atribuciones para administrar, ni para velar por el cumplimiento de la normatividad aplicable, ni para prestar el servicio de sanitarios y estacionamientos de los Mercados Públicos



Inconformidad con la respuesta

Información incompleta y falta de claridad en la respuesta



Estudio del caso

El Sujeto Obligado al realizar la respuesta de la solicitud omitió remitir la solicitud a diferentes sujetos obligados, por lo que la parte recurrente se inconforma, pero agregando elementos novedosos a su solicitud inicial.



Determinación del Pleno

MODIFICAR la respuesta y **SOBRESEER por improcedente** el elemento novedoso.



Efectos de la Resolución

Deberá dar una nueva respuesta lo suficientemente clara para satisfacer el derecho de acceso a la información de la persona recurrente.

Si no estoy conforme con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?



Juzgados de Distrito en Materia Administrativa





INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4137/2024

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA.

PROYECTISTAS: ISIS GIOVANA CABRERA RODRÍGUEZ*

Ciudad de México, a veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.

RESOLUCIÓN por la que se **MODIFICA** la respuesta de la **Secretaría de Desarrollo Económico** en su calidad de Sujeto Obligado, a la solicitud con folio **090162324000652** y se **SOBRESEE por improcedente** el elemento novedoso.

*RDRR**

INDICE

ANTECEDENTES	4
I. Solicitud.	4
II. Admisión e instrucción del Recurso de Revisión.	7
CONSIDERANDOS	7
PRIMERO. Competencia.	7
SEGUNDO. Causales de improcedencia.....	7
TERCERO. Efectos.	10
RESUELVE.....	14

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México
INAI:	Instituto Nacional de Transparencia.
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

GLOSARIO

Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
LPACDMX:	Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia
SCJN:	Suprema Corte de Justicia de la Nación
Solicitud:	Solicitud de acceso a la información pública
Sujeto Obligado:	Secretaría de Desarrollo Económico
Unidad:	Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Económico

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. *Solicitud.*

1.1 Inicio. Con fecha a cinco de septiembre de dos mil veinticuatro¹ quien es recurrente presentó su *solicitud* a través de la *Plataforma*, a la cual se le asignó el folio **090162324000652** mediante el cual solicita la siguiente información:

*"1.-Se solicita un informe detallado sobre los ingresos autogenerados por el Mercado Público 37 "Cuajimalpa" en los últimos seis años, provenientes de la administración de servicios tales como: *Sanitarios. *Estacionamientos. *Otros servicios o actividades que generen recursos adicionales para el mercado.*

*2.-Se informe sobre el uso y destino de los recursos autogenerados en el mismo periodo, detallando: *El monto total recaudado anualmente. *Las inversiones o gastos realizados con dichos recursos, especificando si han sido destinados a: **Mantenimiento y mejoras en la infraestructura del mercado. **Reparaciones o adecuaciones en áreas comunes. **Pago de servicios (energía eléctrica, agua, etc.). **Otros fines relacionados con el buen funcionamiento del mercado.*

¹Todas las fechas a que se haga referencia corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo manifestación en contrario.

3.- Se detalle el mecanismo de aplicación automática de los recursos autogenerados, conforme a la normativa vigente, especificando: **El procedimiento administrativo seguido para la recaudación y distribución de los recursos. *Los criterios utilizados para determinar en qué áreas o actividades se aplican dichos recursos. *Las autoridades responsables de la administración y vigilancia de estos recursos.*

4.- Se informe si existe algún proceso de supervisión o auditoría interna o externa sobre la administración de los recursos autogenerados, y si se han realizado informes o auditorías en los últimos años sobre este tema.

5.-En caso de que existan, se solicita una copia de los informes o auditorías realizadas.

6.-En caso de que no se hayan realizado auditorías ni informes, solicito se me informe por qué no se han llevado a cabo dichos procesos de revisión, fundando y motivando la excepción o justificación para su omisión.

7.-En caso de que se hayan detectado irregularidades en el manejo de los recursos autogenerados, solicito se informe sobre las acciones correctivas o sanciones aplicadas, así como el estado actual de los procedimientos administrativos o legales derivados de dichas irregularidades.

8.-En caso de que no se hayan detectado irregularidades en la administración de los recursos, solicito que se informe por qué no se han detectado dichas irregularidades, fundando y motivando las razones que sustentan esta conclusión, así como los métodos y criterios utilizados en la revisión y supervisión de los recursos.” (Sic)”

1.2 Respuesta. Con fecha dieciocho de septiembre, el *Sujeto Obligado* notificó a la persona solicitante respuesta mediante el oficio identificado con el número SEDECO/OSE/UT/1781/2024 manifestando lo siguiente:

“Sobre el particular, anexo a la presente copia del oficio SEDECO/DGACyD/1500/2024 de fecha 11 de septiembre de 2024, recibido en esta Unidad de Transparencia el 12 del mismo mes y año, suscrito por Gabriel Leyva Martínez, Director General de Abasto, Comercio y Distribución,, en el cual envía la respuesta a la solicitud.

Por otra parte y en caso de que esté inconforme con la respuesta a su solicitud, de conformidad con los artículos 233, 234 y 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la presente respuesta, para interponer el Recurso de Revisión, de manera directa, por escrito, por correo certificado o por medios electrónicos, ante el Instituto, o ante la Unidad de Transparencia; o bien por correo electrónico a la dirección: recursoderevisión@infodf.org.x, en el caso de que la solicitud

se haya presentado por cualquier otro medio como es a través del sistema de atención telefónica (TEL-INFODF).

- **Oficio SEDECO/DGACyD/1500/2024:**

La Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución no cuenta con atribuciones para administrar, ni para velar por el cumplimiento de la normatividad aplicable, ni para prestar el servicio de sanitarios y estacionamientos de los Mercados Públicos.

En virtud de lo señalado en el lineamiento Noveno fracción VIII de los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal, se establece que "Los Órganos Político-Administrativos, por medio de la Dirección General Jurídica y de Gobierno o área administrativa que corresponde en función de sus atribuciones, elaborará y remitirá a la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución de la Secretaría, en los tiempos determinados en el presente artículo, los siguientes informes: ...VIII. Autogenerados. Se deberá informar, de manera trimestral, los ingresos que los Órganos Político-Administrativos hayan recaudado por la administración de sanitarios y estacionamientos en los Mercados Públicos, así como lo ejercido en ese lapso, mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos", se ha solicitado a la Alcaldía Cuajimalpa, los informes indicados en el citado lineamiento, adjunto copia simple de oficios SEDECO/ACD/134/2019 y el reiterativo SEDECO/ACD/814/2019 como antecedente.

Adjunto copia simple de los oficios recibidos de la Alcaldía Cuajimalpa, en relación con el tema de Autogenerados: DG/1918/2019, (una hoja útil por uno de sus lados); ACM/DG/1059/2021, (una hoja útil por uno de sus lados); ACM/DG/1339/2022, (una hoja útil por uno de sus lados); ACM/DG/SGMSP/010/2023, (una hoja útil por uno de sus lados); ACM/DG/SGMSP/479/2023, (una hoja útil por uno de sus lados) y ACM/DG/SGMSP/0012/2024, cabe señalar que respecto a la información que envía la Alcaldía Cuajimalpa no refleja información alguna respecto a la información solicitada.

Es pertinente mencionar que corresponde a las Alcaldías de la Ciudad de México, administrar, velar por el cumplimiento de la normatividad aplicable, así mismo, Prestar en los Mercados Públicos el servicio de sanitarios y estacionamientos, de conformidad con lo establecido en los lineamientos Séptimo fracciones I, IV y VI de los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal:

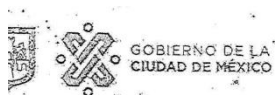
**...Séptimo.- Los Órganos Político-Administrativos, a través de la Dirección General Jurídica y de Gobierno o área administrativa que corresponda en función de sus atribuciones, además de las señaladas en otras disposiciones, tendrán las siguientes atribuciones:*

1. Administrar los Mercados Públicos del Distrito Federal:

....V. Velar por el cumplimiento de la normatividad aplicable a los Mercados Públicos;

...VI. Prestar en los Mercados Públicos el servicio de sanitarios y estacionamientos..."

**Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20**



SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTO, COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN

Ciudad de México a 12 de febrero de 2019
SEDECO/ACD/134/2019 / 2019

TRÁMITE	NOMBRE DE TRÁMITE
MER 01	Autorización de cambio de giro de local en mercado público.
MER 02	Autorización para el traspaso de derechos de cédula de empadronamiento del local en mercado público.
MER 03	Autorización hasta por 90 días para que una persona distinta del empadronado pueda ejercer el comercio en puestos permanentes o temporales en mercados públicos, por cuenta del empadronado.
MER 04	Cambio de nombre del titular de la cédula de empadronamiento de locales en mercados públicos por fallecimiento.
MER 05	Cédula de empadronamiento para ejercer actividades comerciales en mercados públicos o su reexpedición.
MER 06	Refrendo de Empadronamiento para ejercer actividades comerciales en mercados públicos.
MER 07	Permiso para ejercer actividades comerciales en romerías.
MER 08	Autorización de remodelación de local.

Con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a todos los lineamientos normativos que nos rigen, es importante que en caso de no poder cumplir con los reportes que deben realizar en la fecha estipulada, informen por escrito a esta Dirección General, la justificación y la fecha en que entregarán los reportes correspondientes.

Lo anterior, con la finalidad de instrumentar y regular los canales de abasto, comercio y distribución, adecuándola a las necesidades actuales e impulsando su desarrollo.

Sin otro particular que agregar y en espera de su valioso apoyo, aprovecho para enviarle un saludo cordial.

Atentamente,

Ciudad de México a 17 de mayo de 2019.
SEDECO/ACD/ 814 /2019.

IV. De obras de mantenimiento mayor y menor. Informará en el mes de febrero, cuáles son los Mercados Públicos considerados para obras de mantenimiento mayor y menor, anexando el catálogo de conceptos de las mismas;

V. Remodelación de Locales o Puestos. Entregará trimestralmente un informe sobre el nombre y número del Mercado Público, número de local, nombre del localitario o comerciante, giro y remodelación realizada. Así como de la construcción o habilitación de nuevos locales comerciales;

VI. Locales o Puestos Inactivos. Informará de manera trimestral, cuáles son los locales o puestos que se encuentran inactivos en los Mercados Públicos de su demarcación territorial, los procedimientos que inicie o tenga en curso para su recuperación, el estatus de los mismos y los resultados obtenidos;

VII. Romerías. Un mes después de concluidas las romerías llevadas a cabo en los Mercados Públicos de su demarcación, deberá informar la festividad tradicional y periodo de su realización, indicando el nombre del titular, nombre y número del Mercado Público, giro o producto autorizado;

VIII. Autogenerados. Se deberá informar, de manera trimestral, los ingresos que los Órganos Político-Administrativos hayan recaudado por la administración de sanitarios y estacionamientos en los Mercados Públicos, así como lo ejercido en ese lapso, mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos;

IX. Concentraciones de Comerciantes. Durante el mes de enero de cada año, deberá informar los procedimientos iniciados a las Concentraciones de Comerciantes susceptibles de transitar a Mercado Público; y

X. Todos aquellos que la Secretaría determine oportunamente.

Con respecto a los puntos 1, 2 y 3, hago de su conocimiento que con fundamento en los artículos 4, 5 y 6 del ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA DE EMPADRONAMIENTO PARA COMERCIANTES DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS FORMATOS OFICIALES DE CÉDULA DE EMPADRONAMIENTO, REFRENDO Y AUTORIZACIÓN HASTA POR 90 DÍAS PARA QUE UNA PERSONA DISTINTA AL EMPADRONADO PUEDA EJERCER EL COMERCIO EN PUESTOS PERMANENTES O TEMPORALES EN MERCADOS PÚBLICOS, POR CUENTA DEL EMPADRONADO, publicado en la Gaceta Oficial del D.F. el 28 de noviembre de 2013; compete a las Alcaldías ingresar y actualizar en el Sistema de Empadronamiento, los datos de los comerciantes permanentes que tengan registrados en el Padrón de su demarcación y que fueron recabados por éstas. Así mismo, se señala que las Alcaldías son responsables de que la información almacenada o transmitida dentro del Sistema de Empadronamiento SICOPECDMX, permanezca encriptada, bajo normas y estándares de seguridad que impidan su extracción y uso no autorizados, garantizando la protección de los datos personales proporcionados por los comerciantes permanentes de los mercados públicos.

Los trámites señalados en el presente acuerdo, se llevarán a cabo en la Ventanilla Única de cada Alcaldía y dichos trámites son:

ACUSE

2532

Ciudad de México a 17 de mayo de 2019.
SEDECO/ACD/ 814 /2019.
Asunto: Reiterativo

Lic Gabriela Leonor Quiroga Espinosa
Directora General Jurídica y de Gobierno
Alcaldía Cuajimalpa

En seguimiento al oficio SEDECO/ACD/134/2019, y en virtud de que la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución tiene como objetivo establecer el mejoramiento y fortalecimiento de las condiciones en las que se desarrollan las actividades comerciales dentro de los canales de abasto, así como emitir la normatividad que regule su operación y funcionamiento, solicito nuevamente de su valioso apoyo para que gire instrucciones a quien corresponda para que se informe a la Dirección General, a mi cargo, las obligaciones normativas relacionadas a continuación.

Con fundamento en el artículo 9º de los "Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 33 de fecha 18 de febrero de 2015, se instruye que los Órganos Político-Administrativos, por medio de la Dirección General Jurídica y de Gobierno o área administrativa que corresponde en función de sus atribuciones, elabore y remita a la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución de la Secretaría de Desarrollo Económico, en los tiempos determinados en el presente artículo, los siguientes Informes:

I. **Movimientos al padrón.** Se entregará cada seis meses con la información relativa al cambio de titular, posesión de derechos por fallecimiento del empadronado y cambio de giro de los locales de cada Mercado Público; asimismo se deberá registrar el nombre, número y domicilio del Mercado Público; número de local; número de cédula; nombre del localitario o comerciante y CURP del mismo; giro autorizado; superficie del local y una columna para observaciones. Además, se señalarán el titular y/o giro anterior y el actual; así como el aumento o disminución en el número de locales y localitarios o comerciantes en relación al padrón anterior, siempre y cuando haya informe fundado y motivado para dicho aumento;

II. **Refrendo.** Se entregará anualmente en el mes de abril, integrándose con la información del nombre y número del Mercado Público; nombre del localitario o comerciante y CURP del mismo, el número de local, giro y fecha de refrendo;

III. **Ejercicio del comercio a través de otra persona.** Se entregará trimestralmente y se integrará con información relativa al nombre y número del Mercado Público; nombre del localitario o comerciante y CURP del mismo, el número de local, giro, nombre de la persona que ejercerá el comercio y periodo en que el tercero ejercerá el comercio;



Ciudad de México a 17 de mayo de 2019
SEDECO/ACD/ 814 /2019.

TRÁMITE	NOMBRE DE TRÁMITE
MER 01	Autorización de cambio de giro de local en mercado público.
MER 02	Autorización para el traspaso de derechos de cédula de empadronamiento del local en mercado público.
MER 03	Autorización hasta por 90 días para que una persona distinta del empadronado pueda ejercer el comercio en puestos permanentes o temporales en mercados públicos, por cuenta del empadronado.
MER 04	Cambio de nombre del titular de la cédula de empadronamiento de locales en mercados públicos por fallecimiento.
MER 05	Cédula de empadronamiento para ejercer actividades comerciales en mercados públicos o su reexpedición.
MER 06	Refrendo de Empadronamiento para ejercer actividades comerciales en mercados públicos.
MER 07	Permiso para ejercer actividades comerciales en romerías.
MER 08	Autorización de remodelación de local.

Con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a todos los lineamientos normativos que nos rigen, es importante que en caso de no poder cumplir con los reportes que deben realizar en la fecha estipulada, informen por escrito a esta Dirección General, la justificación y la fecha en que entregarán los reportes correspondientes.

Lo anterior, con la finalidad de instrumentar y regular los canales de abasto, comercio y distribución, adecuándola a las necesidades actuales e impulsando su desarrollo.

Sin otro particular que agregar y en espera de contar con su valioso apoyo, quedo de usted.

Atentamente,

Gabriel Leyva Martínez.
Director General de Abasto, Comercio y Distribución

C.c.p. Lic. Adrián Rubalcava Suárez.- Alcalde en Cuajimalpa de Morelos.- Para su conocimiento
Lic. Verónica Alicia Hernández Vera.- Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.- Av. Juárez esq. Av. México sin esq. Benito Juárez, 2do. Piso Col. Del Carmen.- Presente.
Lic. Mario Velásquez Guadarrama.- Director General de Administración en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.- para su atención procedente.
Julio César Hernández Ortiz.- Director de Regulación y Mejoramiento de los Canales de Distribución. Presente.
Adriana Icela Parada Ramírez.- Subdirectora de Planeación y Normatividad. Presente.

- Adjuntó también la respuesta que la alcaldía Cuajimalpa de Morelos le proporcionó donde se argumenta que no hubo movimientos por el concepto de autogenerados.

ALCALDÍA DE CUAJIMALPA DE MORELOS
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, a 28 de mayo del 2019.

Oficio No. DG/19/18/2019.

Asunto: Se envía información.

GABRIEL LEYVA MARTÍNEZ,
DIRECTOR GENERAL DE ABASTO, COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

En atención a sus oficios SEDECO/ACD/134/2019 y SEDECO/ACD/914/2019, ingresados a través de la Oficialía de Partes de esta Alcaldía, en los que solicita la información descrita en el numeral noveno de los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).

Se adjunta lo solicitado, conforme a lo siguiente:

- Movimientos al Padrón. (Anexo 1)
- Referendo. (Anexo 2)
- Romerías. (Anexo 3)
- Obras de mantenimiento mayor y menor, mediante el cual remito copia simple del oficio DOM/05/493/2019, de fecha veinte de mayo, así como el Catálogo de Conceptos del Mercado Público número 378, denominado Huizachito. (Anexo 4)

En lo que respecta a los puntos 3, 5, y 6, no se registraron movimientos.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. RAYMUNDO FERNANDO MEZA LOPEZ
DIRECTOR DE GOBIERNO

C.c.c.p. Lic. Adrián Roldán Suárez, Alcalde en Cuajimalpa de Morelos.
Lic. Gabriela Leonor Quiroga Espinosa, Directora General de Jurídico y Gobierno.
Lic. Lucas Javier Quiroz Mejía, Subdirector de Gastos Mercantiles y Servicios a la Población.
C. Miguel Cedillo Ocasio, Responsable de la Oficina de Mercados.

Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, a 03 de julio de 2023
Oficio No. ACM/DG/SGMSP/479/2023
Asunto: Se envía informe

GABRIEL LEYVA MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE ABASTO, COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E.

En cumplimiento a la normatividad aplicable a los mercados públicos de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto en el Numeral Noveno de los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal hoy Ciudad de México, remito a Usted el siguiente informe correspondiente al segundo trimestre del año dos mil veintitrés, (abril a junio):

- Movimientos al padrón, en formato impreso y medio magnético.

Por cuanto hace a los rubros referentes a: Remodelación de Locales o Puestos; Ejercicio del comercio a través de otra persona; Locales o Puestos inactivos; hago de su conocimiento que no hubo movimientos al respecto durante el periodo señalado.

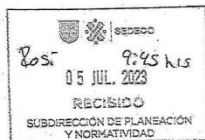
Respecto al informe de autogenerados, corresponde a la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Alcaldía, el dar la debida atención.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. NOEL LEMUS LOPEZ
SUBDIRECTOR DE GASTOS MERCANTILES
Y SERVICIOS A LA POBLACIÓN

C.c.c.p. Lic. Adrián Roldán Suárez, Alcalde en Cuajimalpa de Morelos.
Mtra. Gabriela Leonor Quiroga Espinosa, Directora General de Jurídico y Gobierno.
Ulises Néstor García Fuentes, Director de Gobierno.



Ciudad de México

Dirección de Gobierno

MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, a 24 de noviembre del 2021.

Oficio No. ACM/DG/1059/2021.

Asunto: Se envían tramites.

GABRIEL LEYVA MARTÍNEZ,
DIRECTOR GENERAL DE ABASTO, COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E

En atención al oficio SEDECO/ACD/1287/2021, de fecha doce de noviembre del año en curso, ingresado en esta Dirección a mi cargo el día diecisiete de noviembre del mismo año, mediante el cual solicita información diversa para dar cumplimiento a la normatividad aplicable a los mercados públicos de la Ciudad de México, remito informe correspondiente al trimestre de octubre a diciembre del dos mil veintiuno.

- I. Movimientos al padrón. (Anexo 1)
- II. Referendo. (Anexo 2)
- III. Ejercicio del comercio a través de otra persona. (No aplica porque no hubo movimientos al respecto en el trimestre que nos ocupa)
- IV. Obras de mantenimiento mayor y menor. (Anexo 3)
- V. Remodelación de locales o Puestos (No aplica porque no hubo movimientos al respecto en el trimestre que nos ocupa)
- VI. Locales o Puestos inactivos. (No aplica porque no hubo movimientos al respecto en el trimestre que nos ocupa)
- VII. Romerías. (Anexo 4)
- VIII. Autogenerados (No aplica porque no hubo movimientos al respecto en el trimestre que nos ocupa).
- IX. Concentraciones de Comerciantes. (No aplica por que está demarcación territorial no cuenta con concentraciones)

Al respecto se anexa la información requerida en formato CD.

Lo anterior se hace de su conocimiento para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

RECIBIDO

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS
DIRECCIÓN DE GOBIERNO
SUBDIRECCIÓN DE GASTOS MERCANTILES Y SERVICIOS A LA POBLACIÓN

Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, a 03 de enero de 2024.
Oficio No. ACM/DG/SGMSP/0012/2024.
Asunto: Se envía informe.

GABRIEL LEYVA MARTÍNEZ,
DIRECTOR GENERAL DE ABASTO, COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

En cumplimiento a la normatividad aplicable a los mercados públicos de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto en el Numeral Noveno de los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal hoy Ciudad de México, remito informe correspondiente al cuarto trimestre del año dos mil veintitrés, respecto a los meses de octubre, noviembre y diciembre:

- Movimientos al padrón. (Anexo 1)

Respecto a los rubros: Ejercicio del comercio a través de otra persona; Remodelación de locales o puestos; Locales o puestos inactivos; se informa que, no hubo movimientos al respecto en el periodo señalado.

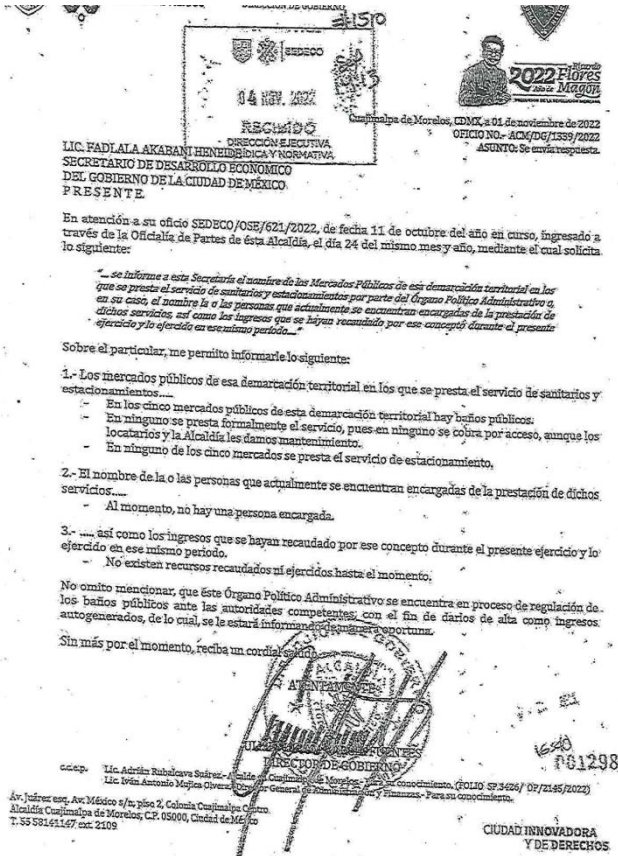
Así mismo hago de su conocimiento que, están demarcación territorial no cuenta con concentraciones de comerciantes; respecto al informe de autogenerados, corresponde a la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Alcaldía, el dar el debido cumplimiento.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. NOEL LEMUS LOPEZ
SUBDIRECTOR DE GASTOS MERCANTILES
Y SERVICIOS A LA POBLACIÓN

C.c.c.p. Lic. Adrián Roldán Suárez, Alcalde en Cuajimalpa de Morelos.
Mtra. Gabriela Leonor Quiroga Espinosa, Directora General de Jurídico y Gobierno.
Ulises Néstor García Fuentes, Director de Gobierno.



Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, a 04 de enero de 2023.
Oficio No. ACM/DG/SGNSP/010/2023.
Asunto: Se envía informe.

GABRIEL LEYVA MARTÍNEZ,
DIRECTOR GENERAL DE ABASTO, COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

En cumplimiento a la normatividad aplicable a los mercados públicos de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto en el Numeral Noveno de los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal hoy Ciudad de México, remito informe correspondiente al cuarto trimestre del año dos mil veintidós, respecto a los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2022;

- Movimientos al padrón. (Anexo 1)
- Romerías. (Anexo 2)

Respecto a los rubros: Ejercicio a través de otra persona; Remodelación de locales o puestos; Locales o puestos inactivos: se informa que, no hubo movimientos en el periodo señalado.

Así mismo hago de su conocimiento que, esta demarcación Territorial no cuenta con Concentraciones de Comerciantes; respecto al informe de autogenerados, corresponde a la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Alcaldía, el dar el debido cumplimiento.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.



Atte: Lic. Adrián Rubalcava Salazar. - Alcaldé en Cuajimalpa de Morelos.
Atte. Gabriela Leonor Quiroga Espinoza. - Directora General de Abasto y Distribución.
Atte. Víctor Hugo García Puentes. - Director de Gobierno.
Atte. Julio César Hernández Ortiz. - Director de Regulación y Mejoramiento de los Canales de Distribución de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de México.
Lic. Adrián Isela Parada Ramírez. - Subdirector de Planeación y Normatividad de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de México.

Juárez esq. Av. México s/n, piso 2, Colonia Cuajimalpa Centro
sda Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05000, Ciudad de México.

Ciudad Innovadora y de Derechos

1.3 Recurso de revisión. Con fecha diecinueve de septiembre, la persona recurrente se inconformó por las respuestas dada a su solicitud, por las siguientes circunstancias:

"A través del presente escrito, solicito formalmente la impugnación de la respuesta proporcionada en relación con la solicitud de información con número de folio 090162324000652, presentada el día 05 de septiembre de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Esta impugnación se fundamenta en los siguientes puntos: Información incompleta y falta de claridad en la respuesta:

En la solicitud original, se solicitó un informe detallado sobre los ingresos autogenerados por el Mercado Público 37 "Cuajimalpa" durante los últimos seis años, además de los detalles sobre el uso y destino de dichos recursos. Sin embargo, la respuesta proporcionada por la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución (DGACyD) no aborda adecuadamente lo solicitado, limitándose a

declarar que la dependencia no tiene atribuciones sobre la administración de sanitarios y estacionamientos.

No obstante, no se brindó información detallada ni copia de los informes de auditoría o control interno solicitados, dejando vacíos importantes sobre los recursos autogenerados y su uso.

Ausencia de la documentación requerida: Pese a solicitar informes o auditorías, la DGACyD menciona que se enviaron oficios reiterativos a la Alcaldía Cuajimalpa, pero no se proporcionan los documentos completos, ni se detalla si se realizaron auditorías específicas sobre los recursos autogenerados en el Mercado 37. Esto incumple con la obligación de entregar copia de los documentos existentes o, en su defecto, la justificación legal sobre su inexistencia. Responsabilidades no aclaradas:

La respuesta señala que corresponde a la Alcaldía Cuajimalpa la administración de los sanitarios y estacionamientos, pero no detalla si esa entidad ha cumplido con su obligación de presentar informes trimestrales sobre los ingresos generados, conforme lo establecen los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de los Mercados Públicos. Esto deja sin resolver una parte crucial de la solicitud de información. Falta de justificación sobre la omisión de auditorías: En caso de que no se hayan realizado auditorías sobre la administración de los recursos autogenerados, se solicitó información sobre los motivos de dicha omisión, con fundamento y motivación de acuerdo con las excepciones establecidas por la normativa vigente.

La respuesta omite este aspecto y no proporciona la justificación requerida, incumpliendo así con el principio de máxima publicidad y transparencia. Por los motivos expuestos, solicito que se revise nuevamente la respuesta proporcionada por la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, y se entregue la información faltante o, en su defecto, una justificación válida y documentada que funde y motive la omisión o inexistencia de la misma.

De igual manera, solicito que se requiera a la Alcaldía Cuajimalpa la entrega de los informes que debió haber presentado conforme a los lineamientos aplicables, los cuales no fueron proporcionados en la respuesta inicial.” (Sic)

II. Admisión e instrucción.

2.1 Registro. Con fecha diecinueve de septiembre se tuvo por presentado el recurso de revisión y se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.4137/2024.**

2.2 Acuerdo de admisión y emplazamiento. Mediante acuerdo de fecha cuatro de octubre, se acordó admitir el presente recurso, toda vez que este *Instituto* consideró que cumplía con los requisitos previstos para tal efecto en los artículos 236 y 237 de la *Ley de Transparencia*.

Así también, se puso a disposición de las partes el expediente de mérito para que, manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la *Ley de Transparencia*.

2.3 Presentación de alegatos. Con fecha diecisiete de octubre, esta ponencia recibió las manifestaciones del *sujeto obligado* remitidas vía correo electrónico y *plataforma*, mediante oficio No. **SEDECO/OSE/UT/2003/2024**, suscrito por la Subdirectora de la *Unidad*.

2.4 Acuerdo de admisión de manifestaciones y alegatos, así como cierre de instrucción. Con fecha de **diecinueve de noviembre**, se tuvo por precluido el derecho de la parte recurrente para presentar manifestaciones y alegatos, y se tuvo por recibidas las manifestaciones del *sujeto obligado* remitidas vía correo electrónico y *plataforma* el diecisiete de octubre.

Por considerarse que se cuenta con los medios necesarios, se ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente al expediente **INFOCDMX/RR.IP.4137/2024**, por lo que, se tienen los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El *Instituto* es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37,

51, 52, 53, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia y estudio del sobreseimiento. Al emitir el acuerdo de admisión este *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el artículo 237, en relación con el 234, de la *Ley de Transparencia*.

Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia de los recursos de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido en la siguiente tesis de jurisprudencia, emitida por el *PJF* que a la letra establece lo siguiente: **APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.**²

De la lectura a la *solicitud* se advierte que la persona recurrente señaló “*Esta impugnación se fundamenta en los siguientes puntos: Información incompleta y falta de claridad en la respuesta*” además de ello, “*solicitó que se requiera a la Alcaldía Cuajimalpa la entrega de los informes que debió haber presentado conforme a los lineamientos aplicables*”, lo anterior,

²Registro No. 168387. Localización: Novena Época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVIII, Diciembre de 2008. Página: 242. Tesis: 2a./J. 186/2008 Jurisprudencia Materia(s): Administrativa. APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. De los artículos 72 y 73 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se advierte que las causales de improcedencia y sobreseimiento se refieren a cuestiones de orden público, pues a través de ellas se busca un beneficio al interés general, al constituir la base de la regularidad de los actos administrativos de las autoridades del Distrito Federal, de manera que los actos contra los que no proceda el juicio contencioso administrativo no puedan anularse. Ahora, si bien es cierto que el artículo 87 de la Ley citada establece el recurso de apelación, cuyo conocimiento corresponde a la Sala Superior de dicho Tribunal, con el objeto de que revoque, modifique o confirme la resolución recurrida, con base en los agravios formulados por el apelante, también lo es que en esa segunda instancia subsiste el principio de que las causas de improcedencia y sobreseimiento son de orden público y, por tanto, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal está facultada para analizarlas, independientemente de que se aleguen o no en los agravios formulados por el apelante, ya que el legislador no ha establecido límite alguno para su apreciación.

respecto a la entrega de los informes y de la interpretación de lectura de este último párrafo del agravio de quien es recurrente, se puede entender que no están relacionadas con el requerimiento señalado de la *solicitud* inicial y, por tanto, constituye una ampliación, por lo que únicamente por este se actualiza la causal de improcedencia y, por tanto, de sobreseimiento, relativa a la ampliación de la *solicitud*, por lo que se **SOBRESEE por improcedente** el elemento novedoso.

TERCERO. Agravios y pruebas.

Para efectos de resolver lo conducente, este Órgano Garante realizará el estudio de los agravios y la valoración del material probatorio aportado por las partes.

I. Alegatos y pruebas ofrecidas por el Sujeto Obligado. Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *sujeto obligado* solicitó en alegatos del **diecisiete de octubre** el sobreseimiento del recurso de revisión, toda vez que remitió información en alcance a la respuesta vía correo electrónico y *Plataforma*, medio elegido por quien es recurrente, lo cual podría actualizar la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 249, fracción II, de la *Ley de Transparencia*, relativa a que el recurso de revisión será sobreseído cuando por cualquier motivo quede sin materia, por lo que se analizará su contenido a efecto de determinar si con este satisface la *solicitud*.

- *Medio de notificación:*

Inicio ✓ Medios de impugnación ✓ Consultas ✓ Atracción ✓ Acciones

Consultar medio de impugnación

Información general	
Información del recurrente	
Nombre Cristian Arian Galicia Olivo	Medio de notificación Correo electrónico
Teléfono fijo ---	Teléfono celular ---
Correo electrónico [Redacted]	Domicilio , MEXICO
Información de la solicitud	



UNIDAD DE TRANSPARENCIA SEDECO <ut.sedecocdmx@gmail.com>

ALEGATOS Y MANIFESTACIONES RECURSO DE REVISIÓN
INFOCDMX.RR.IP.4137/2024

UNIDAD DE TRANSPARENCIA SEDECO <ut.sedecocdmx@gmail.com>

16 de octubre de 2024, 7:03 p.m.

Por medio de la presente, estando en tiempo y forma se remite el oficio SEDECO/OSE/UT/2003/2024 correspondiente a los Alegatos y Manifestaciones referentes al Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.4137/2024, así como los anexos correspondientes, relacionado con la respuesta dada a la solicitud de información pública 090162324000652.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

2 archivos adjuntos

Alegatos RR.4137-2024.pdf
3868K

Anexos RR.4137-2024.pdf
7308K

Mediante oficio No. **SEDECO/OSE/UT/2003/2024** de quince de octubre, el *Sujeto Obligado* informó a quien es recurrente, esencialmente lo siguiente:

- Que se solicitó a la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución del *Sujeto Obligado* para que se pronunciará al respecto de la inconformidad de la persona recurrente;
- Que la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución del *Sujeto Obligado* se pronunció la respecto manifestando lo siguiente:
 - Que la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución no cuenta con atribuciones para administrar, ni para velar por el cumplimiento de la normatividad aplicable, ni para prestar el servicio de sanitarios y estacionamientos de los Mercados Públicos, así mismo, no ha recibido de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos información sobre los ingresos autogenerados por el Mercado Público 37 "Cuajimalpa" en los últimos seis años, provenientes de la administración de servicios tales como: *Sanitarios, *Estacionamientos *Otros servicios o actividades que generen recursos adicionales para el mercado.
 - Que la autoridad competente para brindar un informe detallado sobre los ingresos autogenerados por el Mercado Público 37 "Cuajimalpa" en los últimos seis años, provenientes de la administración de servicios tales como: Sanitarios, Estacionamientos y Otros servicios o actividades que generen recursos adicionales para el mercado es la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

- Que, para la Operación y Funcionamiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal, se establece que "Los Órganos Político-Administrativos, por medio de la Dirección General Jurídica y de Gobierno o área administrativa que corresponde en función de sus atribuciones, elaborará y remitirá a la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución de la Secretaría, los informes de autogenerados.
- Que se solicitó a la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, los informes, adjuntando copia simple de oficios SEDECO/ACD/134/2019 el reiterativo SEDECO/ACD/814/2019 y oficio SEDECO/ACD/1389/2021 donde se solicita se remita el informe de autogenerados, como antecedentes.
- Que, de la información enviada por autoridades de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, no se proporciona la información relativa a los ingresos que los Órganos Político-Administrativos, (Alcaldías), hayan recaudado. por la administración de sanitarios y estacionamientos en los Mercados Públicos, así como lo ejercido en ese lapso, mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos, donde indican entre otras que: no aplica porque no hubo movimientos; que no existen recursos recaudados ni ejercidos y que corresponde a la Dirección General de Administración y Finanzas dar el debido cumplimiento respecto al informe de autogenerados, sin que obre en los oficios informe de dicha área.
- Que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, no ha proporcionado información respecto al informe sobre el uso y destino de los recursos autogenerados en el mismo periodo, detallando: *El monto total recaudado anualmente. *Las inversiones o gastos realizados con dichos recursos, especificando si han sido destinados a: **Mantenimiento y mejoras en la infraestructura del mercado. **Reparaciones o adecuaciones en áreas comunes. **Pago de servicios (energía eléctrica, agua, etc.). **Otros fines relacionados con el buen funcionamiento del mercado.
- Que la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución no cuenta con información respecto a el mecanismo de aplicación automática de los recursos autogenerados, conforme a la normativa vigente.
- Que se recomienda solicitar la información a la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos por ser la autoridad encargada de administrar, velar por el cumplimiento de la normatividad aplicable, así mismo, Prestar en los Mercados Públicos el servicio de sanitarios y estacionamientos.
- Que la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución no ha realizado supervisiones del funcionamiento del mercado público Cuajimalpa, así mismo, no cuenta con atribuciones para llevar a cabo auditorias ni cuenta con información para realizar informes en relación con la administración de los recursos autogenerados.
- Que, con lo relacionado a las auditorias, deberá solicitar información a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México.

- Derivado de la carga de trabajo y la cantidad de mercados públicos (340 en la Ciudad de México) la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución no ha realizado supervisiones del funcionamiento del mercado público Cuajimalpa, y por tanto no se puede emitir pronunciamiento respecto a la administración y manejo de recursos autogenerados, en virtud de que tampoco cuenta con atribuciones para llevar a cabo procesos de revisión específicos ni para implementar acciones correctivas o sanciones, ni para llevar a cabo procedimientos administrativos o legales derivados de la detección de irregularidades.
- Que se recomienda solicitar información a la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos: Responsable de la Unidad de Transparencia; Lic. Elizabeth Andrea Medellín López, Jefa de la Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia; Dirección: Avenida Juárez esq. Avenida México s/n, Edificio Principal, Planta Baja, Colonia Cuajimalpa C.P. 05000, Ciudad de México Teléfono de atención: 5814-1100 ext. 2612; Correo electrónico: jutransparencia@cuajimalpa.cdmx.gob.mx.

III. Valoración probatoria.

Los datos señalados con antelación se desprenden de las documentales que obran en la *Plataforma*.

De lo anterior se advierte que el *Sujeto Obligado* en su respuesta, que se considera complementaria, informó a la persona recurrente de una forma clara y precisa por qué no puede dar contestación a lo solicitado salvo lo relacionado con el informe detallado sobre los ingresos autogenerados por el Mercado Público 37 "Cuajimalpa" en los últimos seis años, dichos autogenerados provienen de servicios tales como: Sanitarios, Estacionamientos y Otros servicios o actividades que generen recursos adicionales para el mercado 37 "Cuajimalpa", lo anterior con fundamento en el artículo 9° fracción VIII de las Normas para la Regulación y Funcionamiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México³ que a la letra indica:

³ Publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de mayo de 2022 y consultable en la siguiente liga electrónica: [421ea7df7907972e830457b126d70b9d.pdf](https://www.gacetaoficial.cdmx.gob.mx/421ea7df7907972e830457b126d70b9d.pdf)

Artículo 9.- La Alcaldía, por medio del Administrador, elaborará y remitirá a la Secretaría, a través de la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, en los tiempos determinados en el presente artículo, los siguientes informes:

[...]

VIII. Autogenerados.- Se entregará trimestralmente, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, los ingresos que las Alcaldías hayan recaudado por la administración de sanitarios y estacionamientos en los Mercados Públicos, así como lo ejercido en ese lapso, mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos” (Sic)

De lo anterior se puede advertir que la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución requirió en diversas ocasiones a la Alcaldía Cuajimalpa proporcionar los informes relativos a:

- **Movimientos al padrón.** Se entregará de manera semestral, siendo los meses de junio y diciembre, en los cuales deberán entregar la información relativa al cambio de titular, posesión de derechos por fallecimiento del empadronado y cambio de Giro de los Locales o Puestos de cada Mercado Público; asimismo se deberá registrar el nombre, número y domicilio del Mercado Público; número de local; número de cédula; nombre del Locatario o Comerciante, CURP; Giro autorizado; superficie del local y un apartado de observaciones. Además, se señalará el titular y/o Giro anterior; así como el aumento o disminución en el número de locales y/o Locatarios o Comerciantes Permanentes en relación con el Padrón del periodo anterior, con la justificación fundada y motivada para dichas modificaciones.
- **Refrendo.** Se entregará anualmente en el mes de abril, integrándose con la información del nombre y número del Mercado Público, nombre del Locatario o Comerciante Permanente, su CURP así como el número del Local o Puesto, Giro autorizado y fecha del refrendo.

- **Ejercicio del comercio a través de otra persona.** Se entregará trimestralmente, siendo los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, con la información relativa al nombre y número del Mercado Público; nombre del Locatario o Comerciante Permanente, CURP, el número del Local o Puesto, Giro autorizado, nombre de la persona que ejercerá el comercio y período autorizado.
- **De obras de mantenimiento mayor y menor.** Informará en el mes de marzo, cuáles son los Mercados Públicos considerados para obras de mantenimiento mayor y menor, así como de la construcción o habilitación de nuevos Locales Comerciales, anexando el catálogo de conceptos de los mismas, y el monto de los recursos presupuestales destinados al mantenimiento y mejoramiento de los Mercados Públicos en el ejercicio anterior.
- **Adecuación de Local o Puesto.** Se entregará trimestralmente, siendo los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, un informe que contendrá el nombre y número del Mercado Público, número de Local o Puesto, nombre del Locatario o Comerciante Permanente, Giro y adecuación realizada.
- **Locales o Puestos inactivos.** Se entregará trimestralmente, siendo los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, un informe sobre los locales que se encuentran inactivos o subutilizados en los Mercados Públicos de su demarcación territorial, los procedimientos que inicie o tenga en curso para su recuperación, el estatus de los mismos y los resultados obtenidos.
- **Romerías.** Dentro del mes siguiente a la conclusión de Romerías llevadas a cabo en los Mercados Públicos de su demarcación, deberá informar la festividad tradicional y período de su realización, indicando el nombre del titular de la Cédula de Empadronamiento, Giro o producto autorizado, nombre y número de Mercado Público.

- **Autogenerados.** Se entregará trimestralmente, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, los ingresos que las Alcaldías hayan recaudado por la administración de sanitarios y estacionamientos en los Mercados Públicos, así como lo ejercido en ese lapso, mediante el mecanismo de aplicación automática
- **Concentraciones de Comerciantes.** Durante el mes de febrero de cada año, deberá informar los procedimientos iniciados para la regularización de las concentraciones de Comerciantes susceptibles de transitar a Mercado Público;

En este orden de ideas y para continuar, se desprende que de la respuesta obtenida por la Alcaldía Cuajimalpa el *Sujeto Obligado* se pronuncia al respecto, informando que **“no aplica la información referente a autogenerados, porque no hubo movimientos”** y que **“no existen recursos recaudados ni ejercidos”** (Sic), lo anterior se puede sustentar con las capturas de pantalla que para mayor sustento se adjuntan a continuación.

ALCALDÍA DE CUAJIMALPA DE MORELOS
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, a 28 de mayo del 2019.

Oficio No. DG/1918/2019.

Asunto: Se envía información.

GABRIEL LEYVA MARTÍNEZ,
DIRECTOR GENERAL DE ABASTO, COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

En atención a sus oficios SEDECO/ACD/134/2019 y SEDECO/ACD/814/2019, ingresados a través de la Oficialía de Partes de esta Alcaldía, en los que solicita la información descrita en el numeral noveno de los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).

Se adjunta lo solicitado, conforme a lo siguiente:

- Movimientos al Padrón. (Anexo 1)
- Refrendo. (Anexo 2)
- Romerías. (Anexo 3)
- Obras de mantenimiento mayor y menor, mediante el cual remito copia simple del oficio DOM/05/493/2019, de fecha veinte de mayo, así como el Catálogo de Conceptos del Mercado Público número 378, denominado Huizachito. (Anexo 4)

En lo que respecta a los puntos 3, 5, y 6, no se registraron movimientos.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. RAYMUNDO FERNANDO MEZA LOPEZ
DIRECTOR DE GOBIERNO

C.c.p. Lic. Adrián Rubalcava Suárez - Alcalde en Cuajimalpa de Morelos
Lic. Gabriela Leonor Quirós Espinosa - Directora General de Jurídico y Gobierno.
Lic. Lucas Javier Gutiérrez Mejía - Subdirector de Oficio Mercantiles y Servicios a la Población.
C. Miguel Ceballos Ocasio - Responsable de la Oficina de Mercadotecnia.
Archivo de la Dirección de Gobierno.

Ciudad de México

Dirección de Gobierno

MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, a 24 de noviembre del 2021.

Oficio No. ACM/DG/1069/2021.

Asunto: Se envían tramites.

GABRIEL LEYVA MARTÍNEZ,
DIRECTOR GENERAL DE ABASTO, COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E

En atención al oficio SEDECO/ACD/1267/2021, de fecha doce de noviembre del año en curso, ingresado en esta Dirección a mi cargo el día diecisiete de noviembre del mismo año, mediante el cual solicita información diversa para dar cumplimiento a la normatividad aplicable a los mercados públicos de la Ciudad de México, remito informe correspondiente al trimestre de octubre a diciembre del dos mil veintiuno.

- I. Movimientos al padrón. (Anexo 1)
- II. Refrendo. (Anexo 2)
- III. Ejercicio del comercio a través de otra persona. (No aplica porque no hubo movimientos al respecto en el trimestre que nos ocupa)
- IV. De obras de mantenimiento mayor y menor. (Anexo 3)
- V. Remodelación de locales o Puestos (No aplica porque no hubo movimientos al respecto en el trimestre que nos ocupa)
- VI. Locales o Puestos Inactivos. (No aplica porque no hubo movimientos al respecto en el trimestre que nos ocupa)
- VII. Romerías. (Anexo 4)
- VIII. Autogenerados (No aplica porque no hubo movimientos al respecto en el trimestre que nos ocupa).
- IX. Concentraciones de Comerciantes. (No aplica por que está demarcación territorial no cuenta con concentraciones)

A respecto se anexa la información requerida en formato CD.

Lo anterior se hace de su conocimiento para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTO,
COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN

ATENTAMENTE

ULISES H. RAMÍREZ FUENTES
DIRECTOR DE GOBIERNO

RECIBIDO
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
Y NORMATIVIDAD

C.c.p. Lic. Adrián Rubalcava Suárez - Alcalde en Cuajimalpa de Morelos
Archivo de la Dirección de Gobierno.

RECIBIDO
04 NOV. 2022
DIRECCIÓN EJECUTIVA
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.

En atención a su oficio SEDCO/056/621/2022, de fecha 11 de octubre del año en curso, ingresado a través de la Oficina de Partes de esta Alcaldía, el día 24 del mismo mes y año, mediante el cual solicita lo siguiente:

"Se informa a esta Secretaría el nombre de los Mercados Públicos de esa demarcación territorial en los que se presta el servicio de sanitarios y estacionamiento por parte del Órgano Político Administrativo, en su caso, el nombre de la o las personas que actualmente se encuentran encargadas de la prestación de dichos servicios así como los ingresos que se hayan recaudado por ese concepto durante el presente ejercicio y lo ejercido en ejercicios anteriores."

Sobre el particular, me permito informarle lo siguiente:

- Los mercados públicos de esa demarcación territorial en los que se presta el servicio de sanitarios y estacionamiento...
 - En los cinco mercados públicos de esa demarcación territorial hay baños públicos.
 - En ninguno se presta formalmente el servicio, pues en ninguno se cobra por acceso, aunque los locatarios y la Alcaldía les damos mantenimiento.
 - En ninguno de los cinco mercados se presta el servicio de estacionamiento.
- El nombre de la o las personas que actualmente se encuentran encargadas de la prestación de dichos servicios...
 - Al momento, no hay una persona encargada.
- Así como los ingresos que se hayan recaudado por ese concepto durante el presente ejercicio y lo ejercido en ese mismo periodo.
 - No existen recaudaciones en ejercicios hasta el momento.

No omito mencionar, que este Órgano Político Administrativo se encuentra en proceso de regulación de los baños públicos ante las autoridades competentes, con el fin de darlos de alta como ingresos autogenerados, de lo cual, se le estará informando oportunamente.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
LIC. ADRIÁN RUBIO GARCÍA
Subdirector de Planificación y Normatividad

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

Quajimalpa de Morelos, Ciudad de México, a 03 de julio de 2023
Oficio No. ACM/DG/SGMSP/479/2023
Asunto: Se envía informe

GABRIEL LEYVA MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE ABASTO, COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.

En cumplimiento a la normatividad aplicable a los mercados públicos de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto en el Numeral Noveno de los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal hoy Ciudad de México, remito a Usted el siguiente informe correspondiente al segundo trimestre del año dos mil veintitrés, (abril a junio):

- Movimientos al padrón, en formato impreso y medio magnético.

Por cuanto hace a los rubros referentes a: Remodelación de Locales o Puestos; Ejercicio del comercio a través de otra persona; Locales o Puestos inactivos; hago de su conocimiento que no hubo movimientos al respecto durante el periodo señalado.

Respecto al Informe de autogenerados, corresponde a la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Alcaldía, el dar la debida atención.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LIC. NOEL LEMUS LÓPEZ
SUBDIRECTOR DE GROS MERCANTILES
Y SERVICIOS A LA POBLACIÓN

RECIBIDO
05 JUL. 2023
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
Y NORMATIVIDAD

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Quajimalpa de Morelos, Ciudad de México, a 04 de enero de 2023.

Oficio No. ACM/DG/SGMSP/010/2023.

Asunto: Se envía informe.

GABRIEL LEYVA MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE ABASTO, COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
PRESENTE.

En cumplimiento a la normatividad aplicable a los mercados públicos de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto en el Numeral Noveno de los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal hoy Ciudad de México, remito informe correspondiente al cuarto trimestre del año dos mil veintidós, respecto a los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2022:

- Movimientos al padrón. (Anexo 1)
- Romerías. (Anexo 2)

Respecto a los rubros: Ejercicio a través de otra persona; Remodelación de locales o puestos; Locales o puestos inactivos: se informa que, no hubo movimientos en el periodo señalado.

Así mismo hago de su conocimiento que, esta demarcación Territorial no cuenta con Concentraciones de Comerciantes; respecto al informe de autogenerados, corresponde a la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Alcaldía, el dar el debido cumplimiento.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

RECIBIDO
04 ENE 2023
SUBDIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN

ATENTAMENTE
LIC. NOEL LEMUS LÓPEZ
SUBDIRECTOR DE GROS MERCANTILES
Y SERVICIOS A LA POBLACIÓN

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
04 ENE. 2024

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS
DIRECCIÓN DE GOBIERNO
SUBDIRECCIÓN DE GROS MERCANTILES Y
SERVICIOS A LA POBLACIÓN
Quajimalpa de Morelos, Ciudad de México, a 03 de enero de 2024.
Oficio No. ACM/DG/SGMSP/0012/2024.
Asunto: Se envía informe.

GABRIEL LEYVA MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE ABASTO, COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
PRESENTE.

En cumplimiento a la normatividad aplicable a los mercados públicos de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto en el Numeral Noveno de los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal hoy Ciudad de México, remito informe correspondiente al cuarto trimestre del año dos mil veintitrés, respecto a los meses de octubre, noviembre y diciembre:

- Movimientos al padrón. (Anexo 1)

Respecto a los rubros: Ejercicio del comercio a través de otra persona; Remodelación de locales o puestos; Locales o puestos inactivos: se informa que, no hubo movimientos al respecto en el periodo señalado.

Así mismo hago de su conocimiento que, están demarcación territorial no cuenta con concentraciones de comerciantes; respecto al informe de autogenerados, corresponde a la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Alcaldía, el dar el debido cumplimiento.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LIC. NOEL LEMUS LÓPEZ
SUBDIRECTOR DE GROS MERCANTILES
Y SERVICIOS A LA POBLACIÓN

Dicho lo anterior, y que debido a que el *Sujeto Obligado* reitera el contenido de su respuesta primigenia, no se puede pasar por inadvertido que desde un inicio fundó y motivó adecuadamente la incompetencia parcial con que cuenta, además de referir a su vez que la **Alcaldía Cuajimalpa de Morelos** es el *Sujeto Obligado* que se encuentra en condiciones normativas para dar atención a lo solicitado.

CUARTO. Estudio de fondo.

I. Controversia.

El presente procedimiento consiste en determinar si el *Sujeto Obligado* proporcionó la información requerida.

Para continuar, en relación con lo anterior, es importante tomar en consideración que la *Ley de Transparencia* que dispone en sus artículos 1, 2, 3, segundo párrafo, 6, fracciones XIII, XXIV, XXV y XXXVIII, 7, 8, 13 y 14 lo siguiente:

- La Ley de Transparencia es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas. Esta **tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

- **Toda la información generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona** en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.
- **El Derecho de Acceso a la Información Pública es la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados**, en los términos de la Ley.
- **La Información de interés público es aquella información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual**, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados.
- **Rendición de Cuentas consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos**; así como la obligación de dicho poder público de cumplir con las obligaciones que se le establecen en la legislación de la materia, y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley.
- **Los Sujetos Obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.**

- **Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca la Ley,**

De la normatividad previamente detallada, establece que el derecho de acceso a la información pública es la prerrogativa de cualquier persona para solicitar a los sujetos obligados información pública, entendida ésta de manera general, como **todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, generada, administrada o en poder de los entes o que en ejercicio de sus atribuciones tengan la obligación de generar, la cual, se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona**, máxime tratándose de información relativa al funcionamiento y las actividades que desarrollan, con la única excepción de aquella considerada información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades.

Para seguir y con el fin de determinar si el *Sujeto Obligado* informó de forma correcta a la persona solicitante respecto a que la Alcaldía Cuajimalpa es quien ostenta dicha información, esta Ponencia realizó una búsqueda en el Manual Administrativo de la Alcaldía Cuajimalpa⁴, localizando lo siguiente:

Le corresponde al puesto: Jefatura de Unidad Departamental de Vía pública.

⁴ <https://www.cuajimalpa.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2022/12/Manual-Administrativo-2022.pdf>

MANUAL
ADMINISTRATIVOGOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICOALCALDÍA DE
CUAJIMALPA
DE MORELOSGOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

- Programar y ejecutar el retiro de bienes, enseres y obstáculos que se encuentren en la vía pública, para que los habitantes de la demarcación puedan ejercer su derecho al libre tránsito.
- Canalizar ante el juez cívico a los infractores que obstruyan o cometan faltas graves en la vía pública de manera reincidente, para cumplir con la normatividad.
- Administrar mercados públicos asentados en la demarcación, para dar cumplimiento a las disposiciones jurídico-administrativas aplicables.
- Coordinar y supervisar las actividades comerciales de servicios, giro de venta y horario de atención, de los mercados públicos de la demarcación, para que cumplan con el marco normativo.
- Ejecutar inspecciones de los mercados públicos de la demarcación, para verificar que las actividades que realizan cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables.

Es decir que es competencia de la Jefatura de Unidad Departamental de Vía pública, la administración de los mercados públicos asentados en la demarcación, por lo cual, les corresponde la administración de los mercados, lo que les estipula la facultad de pronunciarse respecto de diversos pedimentos solicitados por quien es recurrente, como son:

- Ingresos generados
- Uso y destino de los recursos generados
- Auditorías generadas
- Irregularidades
- Pronunciamiento respecto de los sanitarios y estacionamientos

Esto de conformidad con las normas para la regulación y funcionamiento de los mercados públicos de la Ciudad de México⁵, que establecen en su artículo 7°, 10° lo siguiente:

5

https://paot.org.mx/centro/otras_disposiciones/pdf/2022/NORMA_MERCADOS_PUBLICOS_27_05_2022.pdf

Artículo 7.- Las Alcaldías, a través del Administrador, además de las señaladas en otras disposiciones, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. **Administrar los Mercados Públicos de la Ciudad de México.**
- II. Emitir las Cédulas de Empadronamiento y mantener actualizado el Padrón de Locatarios o Comerciantes Permanentes.
- III. Iniciar el procedimiento respectivo ante las instancias correspondientes de aquellas Concentraciones de Comerciantes, susceptibles de transitar a Mercado Público.
- IV. **Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de la normatividad aplicable a los Mercados Públicos.**
- V. Solicitar a la Secretaría la adición de los Giros que consideren necesarios, mediante la presentación de un análisis de factibilidad, mismo que deberá de contener los criterios señalados en las presentes disposiciones.
- VI. **Prestar en los Mercados Públicos el servicio de sanitarios y estacionamientos.**

[...]

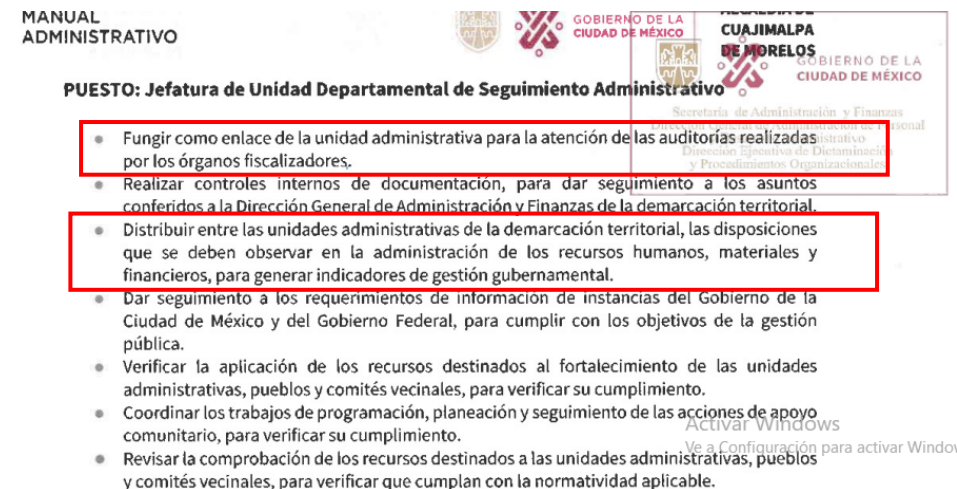
Artículo 10.- Son obligaciones del personal auxiliar de los Mercados Públicos:

- I. Informar trimestralmente al Administrador, si existen locales o puestos inactivos, invasión de giros y ocupación de las áreas de uso común.
- II. Difundir oficios o circulares que emita el Administrador.
- III. **Reportar al Administrador la necesidad de obras de rehabilitación y mantenimiento que requiera el Mercado Público** para el mejor funcionamiento, tomando en consideración las opiniones que realicen los representantes del Mercado Público.

[...][Sic.]

De esta suerte, se localizó que es competencia de la Jefatura de Unidad Departamental de Vía pública conocer todo lo referente a la administración de los mercados públicos. Es decir, están facultadas para contestar sobre los pedimentos [1][2][3].

Así mismo corresponde a la Jefatura de Unidad Departamental de Seguimiento Administrativo:



Es decir que la jefatura de Unidad Departamental de Seguimiento Administrativo es la responsable de dar atención a todas las auditorías realizadas por los órganos fiscalizadores. Por tanto, es quien se puede pronunciar respecto de los pedimentos [4][5][6][7] y [8]

Aunado a lo anterior, en sus alegatos informó el *Sujeto Obligado* que lo relacionado a las auditorías, deberá solicitar información a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, pues dentro de sus facultades esa Autoridad podría ser responsable, por lo cual, este Instituto a fin de poder corroborar lo dicho por el *Sujeto Obligado* abordó la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México encontrando lo siguiente:

Artículo 28. A la Secretaría de la Contraloría General le corresponde el despacho de las materias relativas al control interno, auditoría, evaluación gubernamental; así

como prevenir, investigar, substanciar y sancionar las faltas administrativas en el ámbito de la Administración Pública de la Ciudad y de las Alcaldías; de acuerdo a las leyes correspondientes.

La Secretaría de la Contraloría General gozará de autonomía técnica y de gestión.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

[...]

XII. Establecer las bases generales para la realización de auditorías en las Dependencias, Órganos Desconcentrados; Entidades y Alcaldías, así como realizar a las mismas, las auditorías que se requieran en sustitución o apoyo de sus propios órganos de control;

En virtud de lo anterior se confirma que los *Sujetos Obligados* competentes para dar contestación a lo solicitado es la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos y la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, pues cuentan con competencia legal y sustentada para dar atención a lo peticionado por quien es recurrente.

Para concluir, el *Sujeto Obligado* al advertir notoriamente su incompetencia para pronunciarse sobre lo requerido, el sujeto de mérito, en términos del artículo 200 de la *Ley de Transparencia*, no se limitó a indicar únicamente su incompetencia puesto que además de fundar y motivar la competencia del diverso sujeto obligado, proporcionó los datos de localización de la unidad de transparencia que corresponde realizar la contestación, sin embargo, **no remitió la solicitud de información a la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos ni mucho menos a la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México**, incumpliendo con lo establecido en el artículo 200, de la Ley de Transparencia, el cual establece que en caso de que el sujeto a quien fue presentada una solicitud es parcialmente competente para entregar parte de la información, este, deberá dar respuesta respecto de dicha parte y, respecto de la información sobre la cual es incompetente, se procederá remitiendo la solicitud a la unidad de transparencia del sujeto obligado competente.

Artículo 200. Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá de dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE DATOS PERSONALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

...

10. Los servidores públicos de la Unidad de Transparencia deberán utilizar el módulo manual del sistema electrónico para registrar las solicitudes de acceso a la información pública que se presenten por escrito material, correo electrónico, fax, correo postal, telégrafo o verbalmente, conforme a lo siguiente:

...

VII. Cuando la Unidad de Transparencia advierta notoria incompetencia para entregar la información, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se tenga por presentada la solicitud, comunicará esta situación al solicitante en el domicilio o medio señalado para recibir notificaciones y remitirá la solicitud a la unidad de transparencia del sujeto obligado competente.

Si el Sujeto Obligado a quien fue presentada una solicitud, es parcialmente competente para entregar parte de la información, este, deberá dar respuesta respecto de dicha información en el plazo establecido en la Ley de Transparencia y procederá respecto de la que no es, conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia.

De la normatividad en cita, podemos concluir lo siguiente:

1. Si el sujeto obligado a quien fue presentada una solicitud es notoriamente incompetente comunicará esta situación a la persona solicitante y remitirá la solicitud a la unidad de transparencia del sujeto obligado competente.
2. Si el sujeto obligado a quien fue presentada una solicitud es parcialmente competente para entregar parte de la información, este, deberá dar respuesta respecto de dicha parte y, respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá remitiendo la solicitud a la unidad de transparencia del sujeto obligado competente.

En este contexto, el Sujeto Obligado al no haber remitido la solicitud de información a la autoridad competente, dejó de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, 192, 201, de la Ley de Transparencia, normatividad que de manera concreta dispone lo siguiente.

- En la generación, publicación y entrega de la información los Sujetos Obligados deberán garantizar que esta se accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atender los requerimientos formulados en las solicitudes de información, en un lenguaje sencillo y accesible.
- El acceso a la información deberá de cumplir con los principios de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de la información.
- Las Unidades de Transparencia están obligadas a garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para ejercer el derecho de acceso a la información pública, y a entregar la información sencilla y comprensible.

Con lo cual dejo de cumplir con los principios previstos en el artículo 6, fracciones IX y X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Transparencia.

Consecuentemente, de todo lo expuesto se determina que la respuesta emitida no brinda certeza a la parte recurrente, ni es exhaustiva ni está fundada ni motivada, por lo que fue violatoria del derecho de acceso a la información del recurrente, así como de lo establecido en el artículo 6, fracciones VIII y X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que a la letra establece:

Artículo 6. Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas

...”

De acuerdo con la fracción VIII del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente **fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial

VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.**⁷

De conformidad con la fracción X, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados **deben guardar una relación lógica con lo solicitado** y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**⁸

En consecuencia, de los argumentos esgrimidos en la presente resolución, este Instituto adquiere el grado de convicción suficiente para determinar que el agravio hecho valer por la parte recurrente es **FUNDADO**.

QUINTO. Responsabilidad, efectos y plazos.

I.- Responsabilidad. Este *Instituto* no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del *Sujeto Obligado* hubieran incurrido en posibles infracciones a la *Ley de Transparencia*.

II.- Efectos. En consecuencia, por lo expuesto en el presente Considerando y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la *Ley de Transparencia*, resulta procedente **MODIFICAR** la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado* y se le ordena, que deberá:

- Remitir la solicitud vía correo electrónico oficial ante a las unidades de transparencia de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos y la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, entregando a la parte recurrente las constancias de dicha remisión, lo anterior respecto a los requerimientos:
 - A la Alcaldía Cuajimalpa: referente a los requerimientos identificados con los numerales 1, 2, 3, 4 ,5, 6, 7 y 8;
 - A la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México lo referente a los requerimientos identificados con los numerales 4, 5, 6, 7 y 8.

II.- Plazos. Con fundamento en el artículo 244 de la *Ley de Transparencia* se determina que se le conceden el *Sujeto Obligado* **un término de diez días hábiles para cumplir con la presente resolución.**

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte persona recurrente a través del medio señalado para tales efectos en un plazo de diez días hábiles en términos del artículo 244 de la Ley de Transparencia, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de esta resolución.

Asimismo, de tres días hábiles para hacerlo del conocimiento de este Instituto de acuerdo con el artículo 246 de la Ley de Transparencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Segundo de esta resolución, y

con fundamento en el artículo 249, fracción III, en relación con el artículo 248, fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE por improcedente** el elemento novedoso

SEGUNDO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la *Ley de Transparencia*, se **MODIFICA** la respuesta emitida el *Sujeto Obligado* de conformidad con lo razonado en los Considerandos.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a quien es recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 55 5636 2120 y los correos electrónicos ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este *Instituto*, a través de la Ponencia del Comisionado Ciudadano Arístides Rodrigo Guerrero García dará seguimiento a lo ordenado en la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a las partes a través del medio señalado para tal efecto.